



## TEMPORADA DE CAZA 2.009 - 2.010

### NORMAS PARA LA CAZA DE JABALÍ Y ZORRO EN BATIDAS:

#### **Capítulo Preliminar: Zonas de caza.**

Se establecen dos zonas independientes para la caza del jabalí y el zorro como únicas especies, en batidas en Bardenas:

1. La Negra (incluyendo La Umbría y Las Caídas)
2. El resto del Acotado

#### **Capítulo primero: Participantes y Cuadrillas en la Zona de La Negra**

1.- La caza de jabalí y zorro en batidas únicamente podrá realizarse mediante cuadrillas organizadas, que contarán con al menos treinta personas y un máximo de cuarenta. Por lo tanto, una batida no podrá realizarse si hay menos de TREINTA personas. (En caso de cambio de modalidad durante la temporada de caza de batida a montería se aplicaría la normativa de montería)

Cada cuadrilla nombrará un responsable, que deberá presentar en las oficinas de la Comunidad de Bardenas la lista de participantes, incluyendo su teléfono y email de contacto más relación de nombre, apellidos y DNI de todos los miembros, antes de las trece horas del día 18 de noviembre de 2.009.

2.- Todos los integrantes de la cuadrilla, deberán poseer la correspondiente tarjeta de caza en Bardenas para esta temporada, o serán eliminados de la lista. De la misma manera todos deberán contar con licencia de caza en vigor en Navarra, permiso de armas y seguro. Se recuerda que la fecha límite de expedición de tarjetas de Bardenas es el día 17 de noviembre.

3.- En ningún caso podrá participar en una batida una persona que no esté incluida en la lista. De la misma forma, una misma persona no podrá pertenecer a más de una cuadrilla. Las listas serán cerradas por lo tanto no se podrán modificar a lo largo de la temporada

#### **Capítulo segundo: Días hábiles para la Zona de La Negra**

4.- Los días hábiles para las batidas de jabalí y zorro serán los siguientes:

Diciembre de 2.009:	3 y 8.
Enero de 2.010:	3,10,17, 24 y 31

5.- Las batidas a realizar en septiembre y octubre de 2.010 se sortearán y/o adjudicarán cuando se conozca el contenido de la próxima orden de vedas de caza.

6.- La posible realización de batidas en febrero de 2.010 o en otras fechas, estará supeditada a la existencia de causas que así lo aconsejen. Deberán ser autorizadas por el Departamento de Medio Ambiente y serán notificadas a las cuadrillas afectadas con antelación suficiente.

### **Capítulo tercero: Zonas de caza.**

7.- Las batidas en La Negra se realizarán de acuerdo con el calendario antes indicado, y en otras fechas si existieran daños. Se establecen 4 zonas de resaque : ValdeLázaro, ValdeJerónimo, Los Secos y La Umbría.

8.- Las batidas en otros parajes de la Bardena estarán supeditadas a la existencia comprobada de daños a la agricultura ó riesgos para las personas o el medio natural. Por ello serán autorizadas de manera individual, una vez detectados los problemas y obtenidos los permisos pertinentes.

9.- Un mismo día podrá realizarse un máximo de una batida en La Negra y otra en otro lugar.

### **Capítulo cuarto: Sorteo y adjudicación de los días de caza.**

10.- Tendrá lugar el miércoles día 24 de noviembre de 2.009 a las 13:30 horas en la sede de la Comunidad de Bardenas.

11.- Cada cuadrilla únicamente podrá cazar en una de las dos zonas establecidas. Por ello y antes del sorteo, cada representante decidirá a cual de las dos zonas de caza optará su cuadrilla. Es decir, si desean cazar en La Negra según el calendario preestablecido y cuando se detecten daños de importancia, o bien prefieren cazar en otros parajes cuando concurren las circunstancias antes manifestadas.

12.- Establecidos los dos grupos de cuadrillas y ordenadas cronológicamente según su fecha de presentación, se procederá a establecer el orden de caza en cada grupo mediante sorteo. El orden establecido para este sorteo, si no hay variación en las cuadrillas (altas y/o bajas de cuadrillas), se mantendrá para temporadas sucesivas con independencia de los días que se establezcan como hábiles.

13.- Determinado el orden de caza y dentro del mismo acto, los representantes podrán intercambiar alguna de las fechas resultantes. Una vez finalizado este sorteo, las fechas de caza de cada cuadrilla serán invariables.

14.- En el caso de que una cuadrilla no vaya a acudir a cazar en una fecha

concreta, deberá comunicarlo en la Comunidad con al menos tres días de antelación, para posibilitar que ese día sea aprovechado por la cuadrilla siguiente. Este hecho no dará lugar a la “devolución” del día de caza.

**15.-** Una cuadrilla que no acuda a cazar en la fecha que le haya tocado, sin haberlo notificado previamente, será sancionada con la pérdida de sus siguientes dos batidas, sean esa misma temporada de caza ó la siguiente.

#### **Capítulo quinto: Desarrollo de la batida.**

**16.-** Cuando se vaya a cazar en La Negra, el responsable de la cuadrilla deberá notificar, antes de las 13 horas del último día laborable anterior al resaque, la mancha seleccionada.

**17.-** Para las batidas durante el invierno en La Negra se establece un punto de reunión de todos los participantes con el guarderío en el aparcamiento del Estrecho, a las 8:30 de la mañana. Para las batidas en otros lugares se acordará previamente ese lugar de encuentro, pero el horario será el mismo. En cuanto a las batidas de septiembre y octubre, la hora de reunión será a las 7:30.

**18.-(AMBAS ZONAS)** Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, y si no existen condiciones meteorológicas tan adversas que comprometan el desarrollo normal de la cacería, el guarda entregará la autorización de la batida. La batida no se realizará si no se cumple este requisito. Los resaques no podrán comenzar antes de las nueve de la mañana en invierno y las ocho en verano, y finalizarán para las dos de la tarde, más el tiempo necesario para recuperar los perros extraviados si fuera necesario. En las batidas se podrá disparar única y exclusivamente a las dos especies autorizadas: jabalí y zorro.

**19.-** Llegadas las dos de la tarde, únicamente podrán permanecer en la zona de caza los encargados de recoger los perros y los de extraer los animales abatidos.

**20.-** En el caso de que efectivamente queden perros en el campo después de la batida, el representante deberá informar por escrito de este hecho al día siguiente, indicando el número de perros perdidos, su descripción y los datos de sus propietarios.

**21.-** Los perros que se empleen en una batida deberán respetar las disposiciones de la Orden Foral 334/2008. Todos estarán debidamente identificados con microchip y pertenecerán a los miembros de la cuadrilla, quienes portarán la documentación correspondiente.

**22.-** Todos los participantes en la batida podrán ir provistos de rifle ó escopeta, que permanecerán sin cargar y en su funda hasta la llegada al puesto y el regreso al coche. En ambos casos, el único tipo de munición que podrán portar y utilizar serán las balas.

**23.-** Se prohíbe el uso de petardos, cohetes o cualquier otro artefacto

explosivo durante los resaqueos.

**24.-** Se autoriza el uso de emisoras u otros medios de telecomunicación, siempre que, además de cumplir los requisitos legales que procedan, se entregue al guarda un aparato en perfecto estado de funcionamiento.

**25.-** Todos los vehículos deberán estacionarse en los caminos. En ningún caso podrá accederse a los puestos o zonas de suelta de los perros circulando campo a través, ya sea por cultivos ó por lugares llecós.

### **Capítulo sexto: Participantes y Cuadrillas en el resto del Acotado**

**1.-** La caza de jabalí y zorro en batidas únicamente podrá realizarse mediante cuadrillas organizadas, que contarán con al menos veinte personas y un máximo de cuarenta. Las zonas a batir serán delimitadas por la Comunidad. Cada una nombrará un responsable, que deberá presentar en las oficinas de la Comunidad de Bardenas la lista de participantes, incluyendo su teléfono de contacto más relación de nombre, apellidos y DNI de todos los miembros, antes de las trece horas del día 18 de noviembre de 2.009.

**2.-** Todos los integrantes de la cuadrilla, deberán poseer la correspondiente tarjeta de caza en Bardenas para esta temporada, o serán eliminados de la lista. De la misma manera todos deberán contar con licencia de caza en Navarra, permiso de armas y seguro. Se recuerda que la fecha límite de expedición de tarjetas de Bardenas es el día 17 de noviembre.

**3.-** En ningún caso podrá participar en una batida una persona que no esté incluida en la lista. De la misma forma, una misma persona no podrá pertenecer a más de una cuadrilla. Las listas serán cerradas por lo tanto no se podrán modificar.

### **Capítulo séptimo: Seguridad y otras obligaciones.**

**Disposiciones extraídas del DECRETO FORAL 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.**

#### **SEGURIDAD EN LA CAZA**

##### **Artículo 49. Normas generales de seguridad en la caza.**

1. Con carácter general mientras se esté cazando caza menor únicamente se podrán portar cartuchos cargados con perdigones.
2. En las cacerías de caza mayor los cazadores de los puestos solamente podrán portar cartuchos cargados con bala.
3. Los batidores-resaqueadores, si van armados, utilizarán exclusivamente escopeta.

## **Artículo 50. Normas específicas de seguridad en monterías y batidas.**

1. En las cacerías que se organicen en forma de monterías o batidas, no se podrán disparar las armas hasta que se haya dado la señal convenida para ello, ni hacerlo después de que se haya dado por terminada la cacería o batida correspondiente, cuyo momento deberá señalarse en forma adecuada. Asimismo, se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.

2. Antes de la cacería deberán colocarse carteles en las entradas de los caminos principales a la zona de caza con el texto: "Atención batida de caza mayor". Dichos carteles se colocarán en lugares suficientemente visibles. Serán retirados al finalizar la cacería.

3. Los cazadores y batidores-resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad, preferentemente de color naranja. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los tiradores y sus auxiliares durante la cacería, haciéndolo solamente, llegado el caso, con conocimiento del organizador de la misma o de sus representantes debidamente autorizados. Salvo indicación expresa en contrario, los batidores-resaqueadores no deberán acercarse a menos de cincuenta metros de las posiciones de tiro de los cazadores. Por su parte, éstos no dispararán en dirección a la línea de batidores-resaqueadores cuando ésta se encuentre a menos de ochenta metros de los tiradores.

4. En las monterías autorizadas expresamente se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de doscientos cincuenta metros.

5. Tanto en la montería como en la caza en batida se establecerá por el responsable de la gestión un director de la cacería (el responsable de cuadrilla), que tiene la obligación de explicar a todos los cazadores participantes las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas durante la cacería. Asimismo será responsable de la ubicación de cada cazador en su puesto y será quien ordene mediante señales el inicio y final de la cacería. El director de la montería o batida deberá explicar, antes de empezar la cacería a todos los cazadores que participen, el campo de tiro permitido y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y, especialmente, en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

## **Artículo 51. Seguridad en el uso de las armas en el ejercicio de la caza.**

Las armas no podrán ser usadas para la caza bajo el efecto de sustancias que alteren la conducta normal del individuo. A estos efectos el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar este requisito.

28.- El responsable de cuadrilla organizará y dirigirá la ejecución de las cacerías, poniendo los medios necesarios encaminados a la protección y seguridad de las personas, animales y cosas. De manera especial se encargará de que sean colocados los carteles o señales de peligro en los caminos. De acuerdo con la normativa vigente, todos los participantes deberán portar chalecos de alta visibilidad y de color naranja.

29.- Cualquier daño que se produzca a otras especies, terceros o a la propia Comunidad, será responsabilidad de la cuadrilla en su conjunto, en el supuesto de que no se pueda individualizar. La Comunidad de Bardenas declina toda responsabilidad ante cualquier accidente que pudiera ocurrir, imputable a la ejecución material de las cacerías, distribución de puestos de tiro, maniobras de tiradores o batidores-resacadores y otras prácticas.

30.- El responsable de la cuadrilla estará obligado a informar de los resultados obtenidos, cumplimentando la ficha adjunta al permiso de cada batida, que será remitida a la Comunidad de Bardenas en la semana siguiente de la cacería: fax nº 948 82 34 67; dirección: C/ San Marcial nº 19, 31500 Tudela; correo electrónico: junta@bardenasreales.es.

31. El hecho de inscribirse como cuadrilla y participar en el sorteo, supone la aceptación de las presentes normas y acatar las disposiciones que al respecto deba asumir la Comunidad de Bardenas Reales.

Tudela, a nueve de octubre de 2.009.

El Presidente,

